



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
26 OCT 2020	
Recibido.....	908.....Hs.
Exp. N°.....	40818.....

## AGUA POTABLE PARA ASENTAMIENTOS IRREGULARES

**ARTÍCULO 1º-** La presente ley tiene como objeto establecer un sistema alternativo para la prestación regular del servicio de agua potable en los denominados "asentamientos ediliciamente precarios". Este programa abarcará en principio las localidades servidas por Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.), pudiendo ampliarse su alcance a las localidades que adhieran.

**ARTÍCULO 2º -** El presente programa será llevado de común acuerdo por la Provincia, a través de la autoridad de aplicación del servicio público, y por los municipios que adhieran al mismo.

El municipio deberá realizar el relevamiento del asentamiento seleccionado, el proyecto ejecutivo de la red de distribución necesaria y finalmente la ejecución de la obra.

La Provincia aportará los recursos necesarios para la ejecución de la obra y garantizará la provisión de agua a través de la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.).

**ARTÍCULO 3º:** Por cada asentamiento sobre el que se acuerde intervenir, se firmará un Convenio Específico en donde se deberá incluir la siguiente información:

- Relevamiento socioeconómico del asentamiento;
- Censo o estimación de la cantidad de personas que habitan el sector;
- Detalle de las características físicas del sector, donde contenga perímetro del asentamiento;
- Constancias del sistema comercial de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.) que acrediten que los inmuebles no se encuentran empadronados individualmente;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Proyecto ejecutivo de la red de distribución a ejecutar dentro del asentamiento indicando los puntos desde donde se toma el servicio de la red regular de ASSA. El proyecto deberá estar acordado con ASSA;
- f) Presupuesto de la obra a ejecutar y la forma en que la Provincia realizará los aportes.

**ARTÍCULO 4°** - La empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.) deberá desarrollar un sistema de macro medición de los caudales entregados a cada asentamiento que se incorpore al presente programa. En base a la medición de los consumos registrados mensualmente ASSA realizará la facturación del servicio, según los valores vigentes, a la autoridad de aplicación para que gestione el pago correspondiente a la empresa.

**ARTÍCULO 5°** - Los municipios serán los responsables del mantenimiento de la red de distribución dentro del asentamiento. Asimismo, quedan habilitados para cobrar a los beneficiarios una cuota por este servicio.

**ARTICULO 6°** - Establécese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat como autoridad de aplicación.

**ARTICULO 7°** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 8°** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar o reasignar las partidas con que se atenderán las inversiones derivadas de la aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 9°** - Derogase la normativa que se opongan a la presente ley o que regule su contenido en forma distinta.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 10° - De forma.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva la presentación del presente Proyecto de Ley la necesidad de crear un Programa que establezca un sistema para la prestación regular del servicio público de provisión de agua potable en los denominados "asentamientos ediliciamente precarios" en las localidades servidas por la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.).

Históricamente la situación precaria de estos asentamientos ha impedido al estado de brindar los servicios básicos como agua, energía y cloaca, buscando siempre a través de la intervención estatal la regularización de los mismos, ya sea trasladando o urbanizando los mismos en el lugar. Pero la realidad es que, en el mientras tanto, un núcleo importante de santafecinos vive en esos asentamientos y no cuentan con el servicio de agua potable de manera regular, por lo que resulta necesario trabajar en alguna alternativa que provea este servicio.

En este sentido, cabe destacar que de acuerdo a lo establecido por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe, según Resolución N° 431/18, se consideran "ediliciamente precarios", a los asentamientos poblacionales, ubicados fuera o dentro del radio servido, abastecidos por conexiones de servicios irregulares, en tanto los inmuebles que lo integran no se encuentren empadronados en los registros de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.) como cuentas individuales y reúnan las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 358/17 del Poder Ejecutivo Nacional.

Como antecedentes a este tipo de políticas públicas, ya en el año 2010, a través del Programa Provincial "Luz y Agua segura para la Inclusión Social", destinado a regularizar el suministro de energía eléctrica y el mejoramiento del servicio de agua potable y cloacas en los barrios en



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

situación de vulnerabilidad social, fundamentalmente, en las ciudades de Santa Fe y Rosario, la empresa Aguas Santafesinas S.A. optimizó la accesibilidad al agua segura tras la renovación de redes, cañerías y conexiones y el mejoramiento de las instalaciones existentes en todos los barrios alcanzados por el mencionado programa.

Luego, a partir del año 2013, en el marco del Plan Abre, cuyo objetivo fundamental ha sido la mejora de la calidad de vida y la convivencia en distintos barrios vulnerables de los grandes centros urbanos y áreas metropolitanas de la Provincia de Santa Fe, específicamente en materia de obra pública y hábitat, no solo se avanzó en la urbanización de los asentamientos irregulares, sino que también y fundamentalmente se ejecutaron obras de infraestructura que garantizaron el acceso de los hogares a bienes y servicios públicos de calidad como cloacas, agua potable, luz segura, pavimentación, alumbrado y avenidas.

Inclusive, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima viene realizando desde el año 2018 diferentes intervenciones en asentamientos ediliciamente precarios en distintas ciudades a las que sirve, como es el caso de Villa Gobernador Gálvez y de Santa Fe, previa intervención de la Autoridad de Aplicación y autorización de su Organismo de Control.

En base a ello, queda de manifiesto que el objetivo de la presente iniciativa legislativa es otorgarle fuerza de ley a una política pública desarrollada en los últimos años por la empresa, en el marco de diferentes programas, sistemas y planes de gobierno, y por la Autoridad de Aplicación, junto a los Municipios que adhieran al presente Programa, y quienes serán los responsables de seleccionar aquellos asentamientos que entiendan que es posible realizar estas intervenciones.

Se prevé que los municipios desarrollen los proyectos y hagan la obra dentro del asentamiento, la provincia pague la inversión



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

realizada y ASSA desarrolle un sistema de macro medición de los caudales entregados a cada asentamiento ediliciamente precario que se incorpore al presente programa, en base a los cuales la Autoridad de Aplicación gestionará, contra factura de la empresa pública, el pago correspondiente a los consumos registrados mensualmente.

En el entendimiento de que el agua potable y los servicios de saneamiento adecuados son vitales para la salud pública y para la vida, y por los demás motivos expuestos up supra, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la sanción del presente Proyecto de Ley.

Diputado Provincial  
José León Garibay